

La información que se utiliza en las variables, es la última anual disponible.

2. Efectuar el agrupamiento de los sistemas a través de los indicadores indicados, utilizando la técnica estadística Análisis de Conglomerados, a efectos de determinar la calificación de los sistemas eléctricos utilizando el agrupamiento no jerárquico.

3. Realizar una validación de los resultados, en base al indicador I1 que representa indirectamente el nivel de ruralidad del sistema eléctrico, desde el punto de vista de su aplicabilidad, especialmente, en aquellos casos donde se presenten cambios de calificación de los sistemas eléctricos de sectores rurales a urbanos y/o viceversa, así como la razonabilidad de los resultados desde el punto de vista práctico y normativo. En particular, en lo relativo al cumplimiento de las normas que rigen la operación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE). De acuerdo con los resultados de la validación, se debe proceder a recalificar los sistemas eléctricos.

1583526-1

## INTERIOR

### Otorgan la nacionalidad peruana por naturalización a ciudadano de nacionalidad argentina

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 062-2017-IN

Lima, 6 de noviembre de 2017

VISTO, la solicitud de fecha 26 de setiembre del 2017, presentado por el ciudadano argentino Daniel Héctor Ahmed, peticionando otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización; el Informe N° 65-2017-MIGRACIONES-SM-IN-N, de fecha 9 de octubre de 2017; de la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Informe N° 001702-2017/IN/OGAJ, de fecha 31 de octubre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, entidad que asume las funciones y competencias de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior – DIGEMIN, dentro de las cuales se encuentra otorgar registro de nacionalidad peruana por nacimiento y opción; así como títulos de naturalización y doble nacionalidad, concordante con el literal t. del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

Que, mediante el expediente administrativo N° LM170368582, la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, ha tramitado la solicitud del señor Daniel Héctor Ahmed, ciudadano de nacionalidad argentina, quién peticiona se le conceda la Nacionalidad Peruana por Naturalización;

Que, con Informe N° 65-2017-MIGRACIONES-SM-IN-N, de fecha 9 de octubre de 2017, la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, da cuenta que el administrado ha cumplido con cada uno de los requisitos previstos por el artículo 3° de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad, así como el artículo 8° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-97-IN, concordante con el anexo 6) del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA-IN, respecto al procedimiento de Nacionalización por Naturalización, y recomienda que continúe el trámite de aprobación de otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización;

Que, mediante Dictamen N° 049-2017-MIGRACIONES-AJ, de fecha 10 de octubre de 2017, la Oficina General

de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, opina que resulta legalmente viable otorgar la Nacionalidad Peruana por Naturalización solicitada por el ciudadano de nacionalidad argentina Daniel Héctor Ahmed;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad, establece que la naturalización es aprobada o cancelada, según, corresponda, mediante Resolución Suprema;

Con el visado de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN; y, el Reglamento de la Ley de Nacionalidad, aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar la Nacionalidad Peruana por Naturalización al señor Daniel Héctor Ahmed, inscribirlo en el registro respectivo y extenderle el Título de Nacionalidad correspondiente.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Primer Vicepresidente de la República  
Encargado del Despacho de la  
Presidencia de la República

CARLOS BASOMBRÍO IGLESIAS  
Ministro del Interior

1584407-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Designan Directora de Programa Sectorial IV del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, ejerciendo las funciones de Secretaria Técnica del Consejo de Reparaciones

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0291-2017-JUS

Lima, 6 de noviembre de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0227-2016-JUS, se designó a la abogada Gina Marlene Román López en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la referida servidora ha presentado su renuncia a la designación indicada en el considerando precedente, la que resulta pertinente aceptar; asimismo, por convenir a la gestión corresponde designar a la persona que se

desempeñará como Secretaria Técnica del Consejo de Reparaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia de la abogada Gina Marlene Román López en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la abogada Gina Marlene Román López en el cargo de confianza de Directora de Programa Sectorial IV, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ejerciendo las funciones de Secretaria Técnica del Consejo de Reparaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1583726-1

## Ratifican la designación de los integrantes del Consejo de Reparaciones a cargo del Registro Único de Víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0292-2017-JUS

Lima, 6 de noviembre de 2017

VISTO, el documento presentado por el General de División del Ejército Peruano (r) Juan Alberto Fernández Dávila Vélez, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2004-PCM y modificatorias, se creó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, reparación colectiva y la reconciliación nacional – CMAN;

Que, la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, tiene por objeto establecer el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones – PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y modificatorias, establece que el Consejo de Reparaciones es el encargado del Registro Único de Víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000;

Que, el artículo 63 del citado Reglamento, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, establece que el Consejo de Reparaciones estará integrado por no menos de 5 ni más de 7 personas de reconocida trayectoria ética, prestigio y legitimidad en la sociedad e identificadas con la defensa de la democracia y de los derechos humanos,

respetando los principios de no discriminación, equidad de género e interculturalidad;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0115-2012-JUS y Resolución Ministerial N° 0036-2014-JUS, se designó a los integrantes del Consejo de Reparaciones a cargo del Registro Único de Víctimas;

Que, mediante el documento de visto, el General de División del Ejército Peruano (r) Juan Alberto Fernández Dávila Vélez, comunicó que los integrantes del Consejo de Reparaciones designados mediante las resoluciones señaladas en el considerando anterior, han puesto su cargo a disposición;

Que, de la evaluación del documento presentado, se ha visto por conveniente ratificar la conformación del Consejo de Reparaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0250-2017-JUS, restituyendo la vigencia de la Resolución Ministerial N° 0115-2012-JUS y la Resolución Ministerial N° 0036-2014-JUS.

**Artículo 2.-** Ratificar la designación de los integrantes del Consejo de Reparaciones a cargo del Registro Único de Víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, siendo su conformación la siguiente:

- Juan Alberto Fernández Dávila Vélez, quien lo presidirá.
- José Enrique Silva Pellegrin.
- José Ignacio Mantecón Sancho.
- Luzmila Chiricente Mahuanca.
- Rafael Goto Silva

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1583726-2

## Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0293-2017-JUS

Lima, 7 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0234-2016-JUS, se designó al señor Manuel Eduardo Larrea Sánchez en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el referido servidor ha presentado su renuncia a la designación indicada en el considerando precedente, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento